



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-640-24

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 17 y 21 de la Ley N° 13.981, artículos 17 apartado 1 y 3 inciso h) y 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19, la Resolución P.G. N° 94/19 modificada por la Resolución P.G. N° 897/19 y Resolución P.G. N° 95/19, el expediente PG.SA-640/24, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 1/24, Proceso de Compra PBAC N° 2-0478-LPU24 tendiente a contratar la provisión de insumos de laboratorio con destino al Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de Junín, de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General;

Que el presente trámite se autorizó por Resolución P.G. N° 931/24, según consta a fs. 93/94;

Que a fs. 103/108 consta la carga del Proceso de Compra N° 2-0478-LPU24 en el Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que a fs. 109/120 obra el listado de invitaciones cursadas a los proveedores de los rubros objetos de la contratación, a fs. 121 el certificado de publicación emitido a través del sistema PBAC, a fs. 122 la publicación en la página web del Ministerio Público y a fs. 123 la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 356 obra el Acta de Apertura celebrada el día 11 de julio del 2024, donde consta que se recibieron cinco (5) ofertas presentadas por las firmas GBO ARGENTINA S.A., BIODYNAMICS S.R.L., TECNOLAB S.A., BIOSYSTEMS S.A. y ARMANDO CROCCE S.A.;

Que a fs. 360/362 obra informe técnico-económico de las ofertas recibidas elaborados por el Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de Junín;

Que a fs. 398/399 se agregan las solicitudes de mejora de precios para el renglón 21 por empate técnico, requeridas a las firmas GBO ARGENTINA SA y ARMANDO CROCCE SA, obrando la correspondiente Acta de Mejora de Precios a fs. 400;

Que a fs. 403/407 obra el dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación, aconsejando: 1) declarar desiertos los renglones 31, 32, 33, 35, 42, 43, 44, 46 y 47 por no haberse presentado ofertas en el presente llamado; 2) desestimar: a) la oferta de la firma ARMANDO CROCCE SA para el renglón 34 por no cumplir técnicamente con lo solicitado, al tiempo que resulta inconveniente al interés fiscal y para los renglones 19, 20 y 45 por resultar inconveniente al interés fiscal; b) la oferta de la firma GBO ARGENTINA SA para los renglones 18, 22 y 23 por no cumplir técnicamente con lo solicitado, para los renglones 24, 27 y 28 por no cumplir técnicamente con lo solicitado y resultar sus ofertas inconvenientes al interés fiscal y para el renglón 15 por resultar su oferta inconveniente al interés fiscal; c) la oferta de la firma TECNOLAB SA para el renglón 3 alternativa (opción 2) por no cumplir técnicamente con lo solicitado, para el renglón 4 por no cumplir técnicamente con lo solicitado y resultar su oferta inconveniente al interés fiscal y para los renglones 2, 3, 8, 15 y 24 por resultar sus ofertas inconvenientes al interés fiscal; d) la oferta de la firma BIODYNAMICS SRL para los renglones 8, 17, 25 y 30 por resultar inconvenientes al interés fiscal y para los renglones 4, 5 y 6 por no cumplir técnicamente con lo solicitado y e) la oferta de la firma BIOSYSTEMS SA para los renglones 15 y 23 por resultar inconvenientes al interés fiscal; 3) declarar fracasados los renglones 8, 17, 20, 30, 34 y 45 toda vez que no existen en el presente proceso ofertas válidas para su preadjudicación y 4) adjudicar: a) a la firma ARMANDO CROCCE SA los renglones 21, 24, 25, 26, 27, 28, 36, 37, 38, 39, 40 y 41, b) a la firma BIODYNAMICS SRL el renglón 15, c) a la firma BIOSYSTEMS SA los renglones 2, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 13, 14, 16 y 29, d) a la firma GBO ARGENTINA SA el renglón 19 y e) a la firma TECNOLAB SA los renglones 1, 6 (con la condición de entregar los productos propuestos como opción 1), 9, 10, 18, 22 y 23, ello así por cumplir administrativa y técnicamente con lo solicitado, resultando sus cotizaciones razonables;

Que a fs. 413 la Comisión Asesora de Preadjudicación acompaña nota aclaratoria rectificando el monto total preadjudicado a la firma ARMANDO CROCCE SA, ratificando los montos unitarios;

Que a fs. 421 el Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración de la Procuración



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-640-24

General solicita a la Comisión Asesora de Preadjudicación que se expida sobre la adjudicación a la firma TECNOLAB SA del renglón N° 6, en relación a la mención de la opción 1 y alternativa, dado que se observa una oferta única para dicho renglón en su cotización de fs. 205/274;

Que, como consecuencia, a fs. 424 obra nuevo informe técnico-económico para la oferta de la firma TECNOLAB SA para el renglón N° 6 elaborado por el Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de Junín, indicando que la misma no se ajusta a lo requerido en calidad atento que, su oferta ofrece dos productos con un determinado valor habiéndose solicitado un único producto;

Que a fs. 427/430 la Comisión Asesora de Preadjudicación procede a rectificar su anterior dictamen en lo que respecta al renglón N° 6, aconsejando desestimar la oferta de la firma TECNOLAB SA para dicho renglón por no cumplir técnicamente con lo solicitado, resultando el mismo fracasado, toda vez que no existen en el presente proceso ofertas válidas para su preadjudicación; y como consecuencia, sugiere adjudicar a la firma TECNOLAB SA para los renglones 1, 9, 10, 18, 22 y 23, ratificándose todos los demás términos de dicho dictamen;

Que a fs. 437/455 obran constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de donde surge que los representantes de las firmas preadjudicadas no registran anotaciones;

Que a fs. 468/471 obra la intervención de la Contaduría General de la Provincia indicando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del acto administrativo proyectado, debiendo explicitarse los motivos de la adjudicación a la firma Armando Croce SA del renglón N° 21, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 20 apartado 4 del Anexo I del Decreto 59/19;

Que atento ello se aclara que la adjudicación del renglón 21 a la firma Armando Croce SA obedece a que es la oferta económica más baja;

Que a fs. 473/486 obran credenciales vigentes del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires de las firmas GBO ARGENTINA S.A., BIODYNAMICS S.R.L., TECNOLAB S.A., BIOSYSTEMS S.A. y ARMANDO

CROCCE S.A, donde consta que se encuentran inscriptas en los rubros y clases objetos de los renglones en los cuales se encuentran preadjudicadas;

Que a fs. 493/495 toma la correspondiente intervención el Área Auditoria Contable;

Que atento la condición de pago anticipado prevista en el Pliego de Condiciones Particulares, a fs. 498/500 obra la intervención correspondiente por parte de la Tesorería General de la provincia de Buenos Aires;

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad de los funcionarios que emitieron los informes de fs. 360/362, 403/407, 413, 424 y 427/430;

POR ELLO, el Señor Subsecretario de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración de la Procuración General, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución P.G. N° 868/19 modificada por la Resolución P.G. N°139/21, y teniendo presentes las competencias dispuestas en la Resolución P.G. 94/19 modificada por la Resolución P.G. N° 897/19,

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el trámite de Licitación Pública N° 1/24, Proceso de Compra PBAC N° 2-0478-LPU24, tendiente a contratar la provisión de insumos de laboratorio con destino al Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de Junín, considerando cumplidas las publicaciones ordenadas en autos.

Artículo 2º: Declarar desiertos los renglones 31, 32, 33, 35, 42, 43, 44, 46 y 47 en virtud de no haberse recibido ofertas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-640-24

Artículo 3º: Desestimar: a) la oferta de la firma ARMANDO CROCCE SA para el renglón 34 por no cumplir técnicamente con lo solicitado, al tiempo que resulta inconveniente al interés fiscal y para los renglones 19, 20 y 45 por resultar inconvenientes al interés fiscal; b) la oferta de la firma GBO ARGENTINA SA para los renglones 18, 22 y 23 por no cumplir técnicamente con lo solicitado, para los renglones 24, 27 y 28 por no cumplir técnicamente con lo solicitado y resultar sus ofertas inconvenientes al interés fiscal y para el renglón 15 por resultar su oferta inconveniente al interés fiscal; c) la oferta de la firma TECNOLAB SA para los renglones 3 alternativa (opción 2) y 6 por no cumplir técnicamente con lo solicitado, para el renglón 4 por no cumplir técnicamente con lo solicitado y resultar su oferta inconveniente al interés fiscal y para los renglones 2, 3, 8, 15 y 24 por resultar sus ofertas inconvenientes al interés fiscal; d) la oferta de la firma BIODYNAMICS SRL para los renglones 8, 17, 25 y 30 por resultar inconvenientes al interés fiscal y para los renglones 4, 5 y 6 por no cumplir técnicamente con lo solicitado y e) la oferta de la firma BIOSYSTEMS SA para los renglones 15 y 23 por resultar inconvenientes al interés fiscal, de conformidad a los informes técnicos-económicos elaborados por el Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de Junín de fs. 360/362 y 424, y de conformidad al dictamen emitido por la Comisión Asesora de Preadjudicación obrante a fs. 403/407 y su rectificativa a fs. 427/430.

Artículo 4º: Declarar fracasados los renglones 6, 8, 17, 20, 30, 34 y 45 en virtud de no haberse presentado ofertas válidas, de conformidad al dictamen emitido por la Comisión Asesora de Preadjudicación obrante a fs. 403/407 y su rectificativa a fs. 427/430.

Artículo 5º: Adjudicar: a) a la firma ARMANDO CROCCE SA, CUIT 30-71474844-7 con domicilio legal en calle 6 N° 1483 de La Plata, provincia de Buenos Aires, el renglón 21) correspondiente a la provisión de un (1) envase de tubos tipo eppendorf 0,6 ml, estéril, libre Dnasa/Rnasa x 1000u, por un total por renglón de \$36.000,00, el renglón 24) correspondiente a la provisión de ocho (8) cajas de tips c/ Filtro 100-1000 ul, libre de DNasas, RNasas y

pirógenos por 100 unidades, por un importe unitario de \$ 12.238,00, haciendo un total por renglón de \$ 97.904,00, el renglón 25) correspondiente a la provisión de veinticinco (25) cajas de tips c/ Filtro 20-200 ul, libre de DNasas, RNasas y pirógenos x 96 unidades, por un importe unitario de \$ 9.654,00, haciendo un total por renglón de \$ 241.350,00, el renglón 26) correspondiente a la provisión de ocho (8) cajas de tips c/ Filtro 10-100 ul, libre de DNasas, RNasas y pirógenos x 96 unidades, por un importe unitario de \$ 8.200,00, haciendo un total por renglón de \$ 65.600,00, el renglón 27) correspondiente a la provisión de veinticinco (25) cajas de tips c/ Filtro 0.5-20 ul, libre de DNasas, RNasas y pirógenos x 96 unidades, por un importe unitario de \$ 7.625,00, haciendo un total por renglón de \$ 190.625,00, el renglón 28) correspondiente a la provisión de veinte (20) cajas de tips c/ Filtro 0.1-10 ul, libre de DNasas, RNasas y pirógenos x 96 unidades, por un importe unitario de \$ 6.400,00, haciendo un total por renglón de \$ 128.000,00, el renglón 36) correspondiente a la provisión de cinco (5) cajas de guantes de nitrilo tamaño grande o L por 100 unidades, por un importe unitario de \$ 11.374,00, haciendo un total por renglón de \$ 56.870,00, el renglón 37) correspondiente a la provisión de cinco (5) cajas de guantes de nitrilo tamaño mediano o M por 100 unidades, por un importe unitario de \$ 11.374,00, haciendo un total por renglón de \$ 56.870,00, el renglón 38) correspondiente a la provisión de cinco (5) cajas de guantes de nitrilo tamaño pequeño o S por 100 unidades, por un importe unitario de \$ 11.374,00, haciendo un total por renglón de \$ 56.870,00, el renglón 39) correspondiente a la provisión de cinco (5) cajas de guantes de látex tamaño grande o L por 100 unidades, por un importe unitario de \$ 9.600,00, haciendo un total por renglón de \$ 48.000,00, el renglón 40) correspondiente a la provisión de cinco (5) cajas de guantes de látex mediano o M por 100 unidades, por un importe unitario de \$ 9.600,00, haciendo un total por renglón de \$ 48.000,00 y el renglón 41) correspondiente a la provisión de cinco (5) cajas de guantes de látex tamaño pequeño o S por 100 unidades, por un importe unitario de \$ 9.600,00, haciendo un total por renglón de \$ 48.000,00, resultando un total adjudicado para la firma de pesos un millón setenta y cuatro mil ochenta y nueve con 00/100 (\$ 1.074.089,00), de acuerdo a su cotización obrante a fs. 353/355 y Acta de mejora de precios de fs. 400; b) a la firma BIODYNAMICS SRL, CUIT 30-64710189-1, con domicilio legal en Dinamarca N° 472 de Lanús, provincia de Buenos Aires, el renglón 15)



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-640-24

correspondiente a la provisión de una (1) caja de film de sellador de placas autoadhesivos, uso Biología Molecular x 100 unidades, resultando un total adjudicado para la firma de pesos ciento setenta y seis mil quinientos sesenta con 54/100 (\$176.560,54), de acuerdo a su cotización obrante a fs. 185/204; c) a la firma BIOSYSTEMS SA, CUIT 30-65274402-4 con domicilio legal en calle Rodríguez Peña N° 791 de Bernal, provincia de Buenos Aires, el renglón 2) correspondiente a la provisión de un (1) kit de purificación de secuencias (Sanger) x 200 preps en columnas, por un total por renglón de \$1.216.464,36, el renglón 3) correspondiente a la provisión de un (1) kit de extracción ADN genómico, columnas sílica x 50, por un total por renglón de \$528.895,13, el renglón 4) correspondiente a la provisión de un (1) kit para Cuantificación de ADN Humano y Cromosoma Y Quantifiler Trío, (x400 Det). AB4482910, por un total por renglón de \$6.008.478,05, el renglón 5) correspondiente a la provisión de un (1) kit de Globalfiler para determinación de 23 Marcadores Moleculares x 200rxn. AB4476135, por un total por renglón de \$11.617.004,55, el renglón 7) correspondiente a la provisión de un (1) kit de marcadores STR de cromosoma Y para uso forense, por un total por renglón de \$8.602.140,86, el renglón 11) correspondiente a la provisión de un (1) kit de capillary Array 3500 8 X 36 cm. AB4404683, por un total por renglón de \$6.278.632,31, el renglón 12) correspondiente a la provisión de dos (2) unidades de polímero POP4 – 384 - 3500 Series, AB4393715, por un importe unitario de \$ 928.215,68, haciendo un total por renglón de \$ 1.856.431,36, el renglón 13) correspondiente a la provisión de dos (2) unidades de conditioning Reagent 3500 Series Applied Biosystems AB4393718, por un importe unitario de \$ 136.942,25, haciendo un total por renglón de \$ 273.884,50, el renglón 14) correspondiente a la provisión de un (1) kit de placas Microamp Optical 96-Well, Reaction Plate With Barcode. X 20 unidades, por un total por renglón de \$572.692,89, el renglón 16) correspondiente a la provisión de una (1) unidad de Genescan 600 LIZ Size Standard v2.0, 2 x 200ul Ref: 4408399, por un total por renglón de \$360.867,60 y el renglón 29) correspondiente a la provisión de una (1) placa de 96 Well RNase P Verif, por un total por renglón de \$3.101.531,30, resultando un total adjudicado para la firma de pesos cuarenta millones cuatrocientos diecisiete mil veintidós con 91/100 (\$ 40.417.022,91), de acuerdo a su cotización obrante a fs. 275/352; d) a la firma

GBO ARGENTINA SA, CUIT 30-70800339-1 con domicilio legal en calle Ameghino N° 830 de Bernal Oeste, provincia de Buenos Aires, el renglón 19) correspondiente a la provisión de un (1) envase de microtubos 1.5 ml estériles, libres de DNAsas y RNAsas X 500 unidades, resultando un total adjudicado para la firma de pesos dieciocho mil doscientos treinta y siete con 12/100 (\$ 18.237,12), de acuerdo a su cotización obrante a fs. 128/184 y e) a la firma TECNOLAB SA, CUIT 30-63897599-4 con domicilio legal en calle Intendente Campos N° 1951 Casilla de Correo 6 de San Martín, provincia de Buenos Aires, el renglón 1) correspondiente a la provisión de nueve (9) kits de EZ1 DNA Investigator (48), por un importe unitario de \$1.208.110,46, haciendo un total por renglón de \$10.872.994,14, el renglón 9) correspondiente a la provisión de una (1) unidad de DNA Size Standard 450 (BTO) x100rxn, Qiagen, por un total por renglón de \$474.015,56, el renglón 10) correspondiente a la provisión de una (1) unidad de Matrix Standard BT6 (x50), por un total por renglón de \$319.226,41, el renglón 18) correspondiente a la provisión de un (1) envase de microtubos 1.5 ml-Low Binding X 500 Unidades, por un total por renglón de \$30.863,51, el renglón 22) correspondiente a la provisión de un (1) envase de Microamp 8-Tube Strip (0,2ml) x125, por un total por renglón de \$317.982,60 y el renglón 23) correspondiente a la provisión de un (1) envase de Microamp 8-Cap Strip x 300, por un total por renglón de \$199.636,32, resultando un total adjudicado para la firma de pesos doce millones doscientos catorce mil setecientos dieciocho con 54/100 (\$ 12.214.718,54), de acuerdo a su cotización obrante a fs. 205/274 y a la rectificativa del dictamen emitido por la Comisión Asesora de Preadjudicación a fs. 427/430.

La presente contratación asciende a un monto total de **PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 11/100 (\$53.900.628,11)**.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se hará con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2024, según la solicitud de gasto de fs. 63/64.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-640-24

Artículo 7º: Delegar en el Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración de la Procuración General, la facultad establecida en el artículo 23 punto I apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, a fin de autorizar la emisión de las Órdenes de Compra correspondientes en el sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) a favor de la firma adjudicada en la presente Resolución.

Artículo 8º: Registrar la presente Resolución. Cumplido pasar al Departamento de Contrataciones a fin de que se notifique y solicite a las firmas BIOSYSTEMS SA y TECNOLAB SA la presentación de la garantía establecida en el artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del Decreto N°59/19 la cual debe acreditarse dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación de la presente Resolución.

